ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 49/2021
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciséis de agosto de dos mil veintidós, se da cuenta a la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio 100/CJEF/25526/2022 y anexo de María Estela Ríos González,	40400
quien se ostenta como Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal.	12408

Las documentales se recibieron el quince de julio de dos mil veintidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal, a través del Buzón Judicial. Conste.

Ciudad de México, a dieciséis de agosto de dos mil veintidos.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y el anexo de María Estela Ríos González, Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta designando delegados y revocando a las personas que indica, así como reiterando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apoyo en el artículo 11² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el 305³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1⁴ de la citada ley.

¹De conformidad con la copia certificada del nombramiento expedido el dos de septiembre de dos mil veintiuno, por el Presidente de los Estados Únidos Mexicanos, en favor de la promovente como Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, y en términos de lo dispuesto en el artículo Único del <u>Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de enero de dos mil uno</u>, que establece lo siguiente:

Único. El Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal tendrá la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las que el titular del Ejecutivo Federal sea parte o requiera intervenir con cualquier carácter, salvo en las que expresamente se le otorgue dicha representación a algún otro servidor público.

La representación citada se otorga con las más amplias facultades, incluyendo la de acreditar delegados que hagan promociones, concurran a las audiencias, rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan incidentes y recursos, así como para que oigan y reciban toda clase de notificaciones, de acuerdo con los artículos 4o., tercer párrafo, y 11, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

²Artículo 1. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley.

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos será representado por el secretario de estado, por el jefe del departamento administrativo o por el Consejero Jurídico del Gobierno, conforme lo determine el propio Presidente, y considerando para tales efectos las competencias establecidas en la ley. El acreditamiento de la personalidad de estos servidores públicos y su suplencia se harán en los términos previstos en las leyes o reglamentos interiores que correspondan.

³ **Artículo 305.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. no es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

siempre serán notificados en su residencia oficial.

⁴ **Artículo 1**. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

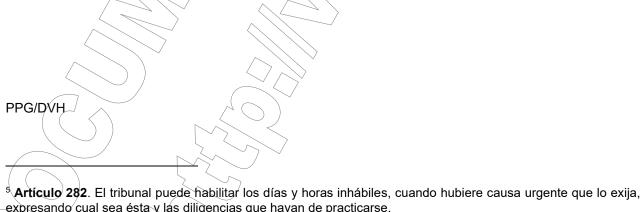
ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 49/2021

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 2825 del referido Código Federal de Procedimientos Cíviles, de aplicación supletoria, se habilitan los días y horas que se requieran para/llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Finalmente, con apoyo en el considerando segundo y artículo noveno del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la Ministra instructora Ana Margarita Ríos Farjat, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.



expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁶ **SEGUNDO**. La emergencia sanitaria/generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, por otro, acatár las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 49/2021 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 150612

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ANA MARGARITA RIOS FARJAT	Estado del certificado	OK	Vigente		
	CURP	RIFA730913MNLSRN08					
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000019d5	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/08/2022T23:02:02Z / 16/08/2022T18:02:02-05:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
Firma	a1 49 9f 78 90 ad cb 07 aa f1 6d f7 7d 13 10 a	d 67 ac d7 71 e6 45 06 56 1e 53 d1 6b f3 33 7d f8 9e da	57 7b 62 3e ça	bd 2c	da fa 45 a1 85		
		ı 18 c6 4e ed 68 81 9e 95 3a 02 8b cd d5 ef a1 13 af 25 9					
	83 63 84 df 50 1e 79 14 8c 0d 2e 8c 3c 1d 35	52 bc 7b af bb 5e 7a a2 6a 59 1c 75 4a c6 9d 4c 8e 53 a() 68 18 86 46 aa	a ab de	e ed e1 50 24		
	b6 58 7f 48 d1 32 45 ab 5e 53 80 19 c9 b6 9a	1e e7 17 90 7d 45 91 4c 9b é7 de e 0 1e 35 3 8 81 24 91 (04 6b 98 42 32 <i>/</i> 2	2f 6a c	3 5c ea de d3		
	0a 7f 44 2e 96 14 95 d8 d4 80 db 4b 60 e6 cd	d1 e3 4d f4 ad 6b c6 53 0d e2 74 c8 a2 39 ac a1 48 70 6	3 75 18 17 bc 7	2 1⁄a 1	0 c4 2f ff 97 2b		
	b6 63 b5 45 52 db 76 6c 0f b1 ac 33 d8 a6 7b f3 53 4a d2 7e 9f ec 47 3e 9d 9b c3 83						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/08/2022T23:02:03Z/ 16/08/2022T18:02:03-05:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019d5					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/08/2022T23:02:02Z / 16/08/2022T18:02:02-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	ν/) /				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	4962456					
	Datos estampillados	3FA479131D9C305ED39F62F1BD9AD7C7814E8FDD8	CE945A5257EA	E16D	B51822F		
	•						

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente		
	CURP	CORC710405MDFRDR08					
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/08/2022T22:08:05Z / 16/08/2022T17:08:05-05:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
Firma	31 1d 43 54 6e 72 77 46 99 b2 e3 b5 db e1 70	c 72 07 0f 79 8b 51 d8 66 db ce 48 e2 ba a3 5c 0d 4b bf 8	7 61 26 d9 4d 7	4 86 3	4 f4 30 05 70		
		,73 82 cc 2b b4 90 c8 99 21 f5 04 67 15 24 bc 00 d0 84 e					
	55 34 c1 c1 de 18 69 5f 68 de 52 00 dc f7 cc (06 7d 1f a3 ab 69 dc cc 01 79 7b b3 b8 7a ab 0f 1f ed ad 9	91 4e 9d 25 6b 6	35 b9 f	c b6 bd d7 cf		
	12 30 75 03 c0 56 03 f3 37 04 f5 43 86 ec de	89 23 1c e7 0e cc 17 5d c7 76 81 b0 51 93 9b 36 ac ed 5	e ac 17 35 73 cf	81 f7	f3 90 6f c2 6		
	c9 c7 22 d0 84 40 62 f3/78 a9 17 02 82 7c e1	84 7b bb 8e 19 f1 75 d0 0c f3 14 da c1 f7 86 34 be a2 14	c6 d5 60 17 b4	bf 00	c8 c4 17 4c 6		
	9a 46 05 6d af 41 5e 7d 39 8b 4f c1 ed fe ef 4e fa 28 e2 52 d7 1f 27 d6 4c df cc c3						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/08/2022T22:08:05Z / 16/08/2022T17:08:05-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/08/2022T22:08:05Z / 16/08/2022T17:08:05-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	4962325					
	Datos estampillados	6CEE2CE13E91750F956B1E6683C5E8D3DD1AF857A	9FC2BE479592	837D	A4FACC		